

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

ASISTENTES

Presidencia:

- D. Jorge Enrique Martín Martín, Jefe del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA).

Vocalías:

- D. José Félix Márquez Velo, representante de la Asesoría Jurídica CEETA
- D^a. María del Mar López Dantas, Interventora Adjunta de la CEETA.
- D^a. Blanca Ortega Collantes, Asesora Técnica del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.
- D^a. Silvia Veselská, Asesora Técnica del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las nueve treinta horas (09:30h) del día 06 de octubre de 2022, concurren en la Sala de reuniones de la Secretaría General Técnica, del Edificio WTC, las personas reseñadas al margen, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para análisis de los informes sobre la viabilidad económica de la oferta presentada correspondiente a los lotes 9 y 12; y análisis de la documentación previa a la contratación correspondiente a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 14 y 17 del expediente ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.”



Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 1/14
 xTbbups9BSEr07037vxWFG==			



Los asistentes arriba indicados constituyen la Mesa de Contratación. El presidente abre la sesión a la hora citada y comunica que con fecha de 08 de septiembre de 2022 se firmó el acta de la sesión 7ª aprobada con anterioridad por la mesa de contratación. Teniendo todos los miembros conocimiento del acta citada, no se manifiesta disconformidad con la misma. Asimismo informa que el objeto de esta sesión es el análisis y estudio de los informes de viabilidad económica y la documentación previa de los lotes citados, extrayéndose las siguientes conclusiones:

LOTE N.º 9: EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL, S.L.

El Informe evacuado por el Equipo Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad concluye que en aras a la correcta ejecución del contrato "(...) SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA". La Mesa acuerda aceptar el citado informe, y una vez admitida la justificación de la temeridad, se procede a la clasificación de las ofertas del lote 9.

LOTE N.º	9	DO-CO-02-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	81.600,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA	40,70	55	95,70	1
ALBORÁN FORMACIÓN, S.L.	36,00	55	91,00	2
EMPLEO Y FORMACIÓN GLOBAL, S.L.	45,00	45	90,00	3
UTE FUNDACIÓN PRODE FORMACIÓN YUN CASTRO, S.C.P.	31,20	55	86,20	4
UTE CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA ACADEMIA MILLENIUM, S.L.L.	30,00	55	85,00	5
CIAC FORMACIÓN, S.L.	33,50	51	84,50	6
ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, S.R.L.	35,00	49	84,00	7
ACADEMIA MARTÍNEZ GARCÍA, S.L.	24,70	55	79,70	8
ASOC. VOLUNTARIADO DE ÁMBITO SOCIAL - A.V.A.S.	20,00	55	75,00	9
HERMANDADES DEL TRABAJO DE LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA	34,90	40	74,90	10
ASSESFORM ASSESSORS, S.L.	21,60	52	73,60	11

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA**, con N.I.F. G83915934, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 2/14


xTbbups9BSEr07037vxWFG==



de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

LOTE N.º 12: GALILEA CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.

El Informe evacuado por el Equipo Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad concluye que en aras a la correcta ejecución del contrato "(...) SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA". La Mesa acuerda aceptar el citado informe, y una vez admitida la justificación de la temeridad, se procede a la clasificación de las ofertas del lote 12.

LOTE N.º	12	DO-GR-02-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	81.600,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
EUROSEPER, S.L.	45,00	55	100,00	1
GALILEA CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	42,67	55	97,67	2
ANA BELÉN NARANJO MARTÍN	44,13	52	96,13	3
FORACCI, S.C.A.	38,79	55	93,79	4
UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. FORMATYCEL TADEL FORMACIÓN, S.L.	38,41	55	93,41	5
ACCIÓN LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA)	36,27	55	91,27	6
SARA MERCADO PALOMINO	35,47	55	90,47	7
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L.	34,91	55	89,91	8
ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L.	33,94	55	88,94	9
UTE DIPHYLLOM IMAGEN DIGITAL, S.L.L. ALYCA LEARNING, S.L.	30,94	55	85,94	10
MARSDIGITAL, S.L.	29,09	55	84,09	11
ATLANTIDA FORMACIÓN, S.L.	28,59	55	83,59	12
ALBAY CONSULTORÍA Y FORMACIÓN, S.L.	30,51	52	82,51	13
SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE, S.L.	39,76	38	77,76	14
EFFICIENT PEOPLE, S.L.	28,92	44	72,92	15
ACACIO SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.L.	11,64	45	56,64	16

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **EUROSEPER, S.L.**, con N.I.F. B18374785, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador EUROSEPER, S.L. para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxwFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxwFg==	PÁGINA 3/14





Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

Posteriormente, se da paso al segundo punto del orden del día. Los licitadores que han presentado dentro del plazo concedido la documentación previa a la adjudicación, la Mesa observa en la misma defectos u omisiones, y acuerda en su caso requerirles documentos que aclaren y subsanen estas deficiencias, concediendo un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen.

Se detallan a continuación los licitadores afectados por dichos defectos u omisiones subsanables, y la documentación correspondiente que por cada licitador y lote deberá presentarse :

LOTE N.º 1: RUANO FORMACIÓN, S.L.

En relación con los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o *alternativamente Registro de Licitadores*:

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **42.840,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación. Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación. Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el

Código Seguro de verificación: xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 4/14





Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Analizada la documentación, se concluye que no se acredita el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas presentadas correspondientes a los ejercicios 2018 a 2020, exigible para determinar si dispone de solvencia económica y financiera suficiente, conforme a lo establecido en el PCAP.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”* y a lo determinado en el anexo XV del PCAP en el que determina que:

“El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito”, la Mesa no puede considerarlo debidamente justificado.

A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, al disponer que:

“(…) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

Asimismo, el referido Tribunal en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, afirma que *“Este ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que “(…) sólo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva”*

En este mismo sentido resuelve el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el Recurso nº 129/2018 C. A. Región de Murcia 9/2018, en la Resolución nº 420/2018 de fecha 27 de abril de 2018.

A mayor abundamiento, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 447/2022, de 9 de septiembre de 2022, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación, dispone lo siguiente:

“(…), se comprueba que las cuentas anuales aportadas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 fueron presentadas en el Registro Mercantil el 1 de junio de 2022 por lo que la mesa de contratación concluye que la entidad no tiene depositadas en el Registro Mercantil ninguna de las cuentas anuales de los últimos tres años, requisito necesario para que pueda evaluar el volumen de negocios a los efectos de comprobar

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 5/14
 xTbbups9BSEr07037vxWFG==			



si la entidad dispone de la solvencia económica y financiera suficiente, motivo por el que finalmente resulta excluida de la licitación.”

En este sentido el PCAP, como anteriormente se ha reproducido, exige que las condiciones de solvencia se tengan a fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones y que se mantengan en el momento de perfección del contrato. Asimismo, el PCAP establece que en el supuesto de que se acredite la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales estas deberán estar depositadas, para el caso de la recurrente, en el Registro Mercantil. En este sentido, se ha de precisar como este Tribunal ha indicado en otras ocasiones: (v.g. Resoluciones 242/2017, de 13 de noviembre, 28/2018, de 2 de febrero, 251/2018, de 13 de septiembre, y 188/2020, de 1 de junio) «la necesidad de que las proposiciones de las entidades licitadoras se ajusten a las especificaciones de los pliegos, constituyendo ambos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, lex contractus o lex inter partes que vinculan no solo a las licitadoras que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (artículo 139.1 de la LCSP), sino también a la Administración o entidad contratante autora de los mismos» .

La entidad RUANO FORMACIÓN, S.L. deberá presentar el depósito de las cuentas anuales correspondiente a cualquiera de uno de los tres últimos ejercicios, esto es, 2018, 2019, ó 2020, mediante certificación que lo acredite, con fecha anterior a 14/01/2022 día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

Respecto al **Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva** (Cláusula 10.7.2.k del PCAP):

◦ Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una **garantía definitiva** de un 5% del presupuesto base de licitación (**6.120,00 €**) a disposición del órgano de contratación. Las proposiciones que se hayan encontrado, inicialmente, incursas en presunción de anormalidad deberán constituir una **garantía complementaria** adicional a la indicada en el apartado anterior, que será del 5 % del Presupuesto Base de Licitación (**6.120,00 €**), resultando la cantidad total de **12.240,00 €**.

◦ Las formas de presentación de la garantía será de conformidad con el Artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Para la constitución de la garantía en efectivo, tal y como establece el apartado a) del artículo 108.1, se utilizará el **Modelo 801**. En el supuesto de optar por las formas descritas en los apartados b) y c) del artículo 108.1, caso de presentarlo de forma telemática, además de los **modelos 803 y 804**, respectivamente, se deberá aportar **Modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía”** que contiene la identificación del expediente de garantía y acredita su constitución en la Caja General de Depósitos.

La entidad deberá presentar aval constituido con anterioridad al día 02/08/2022, fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación previa a la contratación requerida, que asimismo deberá acompañarse con los modelos 803 y T00 “Diligencia de constitución de garantía”.

El resto de la documentación previa aportada por la entidad RUANO FORMACIÓN, S.L. es correcta.

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 6/14
 xTbbups9BSEr07037vxWFG==			



LOTES N.º 2, 5, 14 y 17: ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)

(Lotes 2, 5, 14 y 17) En cuanto a los documentos que acreditan la solvencia económica y financiera (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, ALTERNATIVAMENTE:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **9.000,00 €** (para el lote 2), de **9.000,00 €** (para el lote 5), de **42.840,00 €** (para el lote 14) y de **6.000,00 €** (para el lote 17). El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación. Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación. Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.”

La entidad justifica la presentación de las cuentas anuales (años 2019 a 2021), pero no acredita el depósito de las mismas en el Registro correspondiente. Es de aplicación el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, que establece lo siguiente:

“Artículo 6. Procedimiento de rendición de cuentas de las entidades declaradas de utilidad pública.

1. Será competente para verificar el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas el organismo público encargado del registro de asociaciones donde se encuentre inscrita la entidad declarada de

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	26/10/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 7/14


xTbbups9BSEr07037vxWFG==



utilidad pública. Dicho organismo examinará la documentación presentada y comprobará su adecuación a la normativa vigente.

2. Recibida toda la documentación relativa a la rendición de cuentas, y comprobada su adecuación a la normativa vigente, **el organismo público encargado del registro de asociaciones acordará su depósito**, a efectos de constancia y publicidad, lo notificará a la entidad interesada y lo comunicará a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior y al Ministerio de Hacienda.”

A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, que sería de aplicación por analogía al caso presente, al disponer lo siguiente:

“(…) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

La entidad licitadora ha presentado las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, pero no su depósito. En consecuencia, deberá presentar certificación que acredite dicho depósito correspondiente a cualquiera de los años 2019 ó 2020, realizado con fecha anterior al día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, esto es 14/01/2022, conforme a lo establecido en el PCAP; o bien en su caso, deberá presentar las cuentas y certificación del depósito correspondiente al año 2018.

El resto de la documentación previa aportada por la entidad ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS) es correcta.

LOTES N.º 3 y 4: SILVIA MACÍAS NÚÑEZ

(Lotes 3 y 4) En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, **ALTERNATIVAMENTE**:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **57.120,00 €** (para el lote 3), y de **40.800,00 €** (para el lote 4). El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en di-

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 8/14
 xTbbups9BSEr07037vxWFG==			



cho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación. Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación. Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

No es posible determinar si la entidad licitadora dispone de solvencia económica y financiera suficiente, conforme a lo establecido en el PCAP, al no aportar documentos que acrediten la presentación y el depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2018 a 2020, o bien documentos que recoja el volumen anual de negocios mediante libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por dicho Registro.

A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, al disponer que:

“(...) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

Asimismo, el referido Tribunal en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, afirma que *“Este ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que “(...) sólo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva”*

En este mismo sentido resuelve el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el Recurso nº 129/2018 C. A. Región de Murcia 9/2018, en la Resolución nº 420/2018 de fecha 27 de abril de 2018.

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFg==	PÁGINA 9/14
			
xTbbups9BSEr07037vxWFg==			



El PCAP, como anteriormente se ha reproducido, exige que las condiciones de solvencia se tengan a fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones y que se mantengan en el momento de perfección del contrato. Asimismo, el PCAP establece que en el supuesto de que se acredite la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales estas deberán estar depositadas, para el caso de la recurrente, en el Registro Mercantil. En este sentido, se ha de precisar como este Tribunal ha indicado en otras ocasiones: (v.g. Resoluciones 242/2017, de 13 de noviembre, 28/2018, de 2 de febrero, 251/2018, de 13 de septiembre, y 188/2020, de 1 de junio) «la necesidad de que las proposiciones de las entidades licitadoras se ajusten a las especificaciones de los pliegos, constituyendo ambos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, lex contractus o lex inter partes que vinculan no solo a las licitadoras que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (artículo 139.1 de la LCSP), sino también a la Administración o entidad contratante autora de los mismos».

La entidad SILVIA MACÍAS NÚÑEZ deberá presentar las cuentas anuales correspondiente a cualquiera de uno de los últimos tres años, esto es, 2018, 2019, ó 2020, justificando su depósito en el Registro Mercantil, mediante certificación que lo acredite con fecha anterior a 14/01/2022, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP. En su defecto, si la empresaria no estuviera inscrita en este Registro, deberá acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

(Lotes 3 y 4) En relación con los **Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores.

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que la formación no haya sido financiada con fondos públicos, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el empresario o, a falta de este, una declaración responsable del mismo.

De conformidad con lo establecido en el Anexo XV del PCAP, el periodo para tener en consideración los servicios realizados sera el de los cinco últimos ejercicios para garantizar un nivel adecuado de competencia, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% de su anualidad media (32.640,00 € para el lote 3 y de 16.320,00 € para el lote 4), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La entidad deberá presentar documentación en la que se acrediten los servicios realizados por parte de las entidades contratistas, que hayan sido ejecutados en los últimos cinco años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, certificados expedidos o visados por el órgano competente del sector público; o bien declaración responsable, cuando se trate de servicios prestados a entidades destinatarias no pertenecientes al sector público. Se deberá hacer constar en todos los casos la denominación de los cursos, indicando fecha de ejecución efectiva y destinatarios de los servicios, y los importes facturados, figurando totalizadas dichas cantidades por años.

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 10/14





◦ **Otros Requisitos:**

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal.

La entidad deberá presentar declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

(Lotes 3 y 4) Obligaciones tributarias (Cláusula 10.7.2.f del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores:

◦ Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.

◦ Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XVI-B.

La entidad deberá presentar certificación de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de que no aparece como titular de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

(Lotes 3 y 4) En relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas (Cláusula 10.7.2.h del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentaran declaración justificativa al respecto.

La entidad no ha aportado la documentación correspondiente que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWfg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWfg==	PÁGINA 11/14



xTbbups9BSEr07037vxWfg==



(Lotes 3 y 4) Respecto al **Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva** (Cláusula 10.7.2.k del PCAP):

◦ Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una **garantía definitiva** de un 5% del presupuesto base de licitación (**8.160,00 €** para el lote 3 y **4.080,00 €** para el lote 4), a disposición del órgano de contratación. Las proposiciones que se hayan encontrado, inicialmente, incursas en presunción de anormalidad deberán constituir una **garantía complementaria** adicional a la indicada en el apartado anterior, que será del 5 % del Presupuesto Base de Licitación (**8.160,00 €** para el lote 3 y **4.080,00 €** para el lote 4), resultando la cantidad total de **16.320,00€** para el lote 3 y **8.160,00 €** para el lote 4.

◦ Las formas de presentación de la garantía será de conformidad con el Artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Para la constitución de la garantía en efectivo, tal y como establece el apartado a) del artículo 108.1, se utilizará el **Modelo 801**. En el supuesto de optar por las formas descritas en los apartados b) y c) del artículo 108.1, caso de presentarlo de forma telemática, además de los **modelos 803 y 804**, respectivamente, se deberá aportar **Modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía”** que contiene la identificación del expediente de garantía y acredita su constitución en la Caja General de Depósitos.

La entidad deberá presentar el modelo T00 “Diligencia de Constitución de Garantía” para el lote 3 y los modelos 803 y T00 “Diligencia de constitución de garantía” para el lote 4.

El resto de la documentación previa aportada por la entidad SILVIA MACÍAS NÚÑEZ es correcta.

LOTES N.º 6 y 7: NORMA BÁSICA, S.L.U.

La Mesa considera que toda la documentación previa a la contratación presentada por el licitador NORMA BÁSICA, S.L.U. es correcta, acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente ADM/2021/0032 (CONTR/2021/1077314) “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS, PARA LA DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN ANDALUCÍA, MODALIDAD PRESENCIAL. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.” LOTES 6 y 7 a favor de la entidad NORMA BÁSICA, S.L.U. por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (39.984,00 €), para el lote 6; y de CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (5.880,00 €), para el lote 7.

LOTE N.º 11: EUROSEPER. S.L.

La Mesa constata que una vez agotado el plazo establecido (fecha límite 20/09/2022), esta entidad no ha presentado la documentación previa a la contratación, y por tanto no atiende al requerimiento realizado. En consecuencia, la Mesa propone su exclusión del procedimiento para el lote 11.

Se procede a la clasificación de las ofertas del lote 11, resultando que se encuentra igualada la puntuación total de las dos entidades licitadoras siguientes en la clasificación: GALILEA, CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L. y ACADEMIA TEBA, S.L. Llegados a este punto la Mesa, de conformidad con lo esta-

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 12/14


xTbbups9BSEr07037vxWFG==



blecido en la cláusula 10.6 del PCAP, teniendo en consideración los criterios de preferencia, acuerda requerir a ambas entidades que aporten la documentación relacionada en dicha cláusula, para resolver su desempate:

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

*a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto **deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVII.***

*b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Genero de Andalucía. A tal efecto **deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.***

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFG==	PÁGINA 13/14





LOTE N.º	11	DO-GR-01-2021	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	122.400,00 €		

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
GALILEA CENTRO DE FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	43,52	55	98,52	
ACADEMIA TEBA, S.L.	43,52	55	98,52	
ANA BELEN NARANJO MARTÍN	45,00	52	97,00	3
UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L. FORMATECYL TADEL FORMACIÓN, S.L.	39,16	55	94,16	4
FORACCI, S.C.A.	37,58	55	92,58	5
ACCION LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA)	36,99	55	91,99	6
CENTRO DE FORMACIÓN MARCOS BAILÓN, S.L.	36,40	55	91,40	7
SARA MERCADO PALOMINO	36,18	55	91,18	8
ACADEMIA TÉCNICA UNIVERSITARIA, S.L.	34,62	55	89,62	9
ESCUELA ARTE GRANADA, S.L.	40,28	45	85,28	10
MARSDIGITAL, S.L.	29,67	55	84,67	11
ATLANTIDA FORMACIÓN, S.L.	29,16	55	84,16	12
EFFICIENT PEOPLE, S.L.	29,49	44	73,49	13
ACACIO SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.L.	11,87	45	56,87	14

A las catorce horas (14:00 h.) del día 06 de octubre de 2022, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Jorge Enrique Martín Martín

EL SECRETARIO
José Luis Medina García

Código Seguro de verificación:xTbbups9BSEr07037vxWFg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	FECHA	26/10/2022
	JOSE LUIS MEDINA GARCIA		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	xTbbups9BSEr07037vxWFg==	PÁGINA 14/14


xTbbups9BSEr07037vxWFg==